

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS  
Maturín, Dieciocho (18) de Julio del año 2025  
215° y 166°  
CARTEL DE INTIMACION  
SE HACE SABER:

Al ciudadano MARIANELA CORRAL GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. V- 13.544.871; domiciliada en la vereda 32, Nro. 02, del Sector Los Godos, del Municipio Maturín, Estado Monagas, parte intimada en el presente juicio por motivo de COBRO DE BOLIVARES (VIA INTIMACION), seguido en su contra por el ciudadano ENGELBERT JOSE VILLAROEL MENDOZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad nro. V- 14.110.693, domiciliado en la Avenida Miranda, casa nro. 162, de esta Ciudad de Maturín, Estado Monagas y su apoderado judicial DARWIN SALAS inscrito en el inpreabogado bajo el Nro. 144.106, parte intimante; que este Tribunal por auto de esta misma fecha se acordó su intimación por CARTELES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil y cuyo decreto se trascibe a continuación: "Vista la anterior demanda, de COBRO DE BOLIVARES VIA INTIMACION y los recaudos acompañados, presentado por el ciudadano ENGELBERT JOSE VILLAROEL MENDOZA, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.110.693, domiciliado en la avenida Miranda casa Nro. 162, Maturín Estado Monagas, teléfono 0414-7655555, correo electrónico engelbert64@hotmail.com, debidamente asistido por el abogado DARWIN SALAS, inscrito en el IPSA Nro. 144.106 teléfono 0412-8376412, correo electrónico darwinspace64@hotmail.com y de este domicilio, se le da entrada, se dispone formar expediente y numerarse, SE ADMITE cuanto a lugar en derecho, por no ser contraria a las disposiciones del Artículo 341 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, INTÍMESE a la ciudadana MARIANELA CORRAL GARCIA, venezolana, mayor de edad, comerciante, titular de la cedula de identidad 13.544.871, domiciliada en la vereda 32, Nro. 02 del sector Los Godos del Municipio Maturín Estado Monagas, teléfono 0412-1277359, correo electrónico Marianelac79@hotmail.com, para que comparezca por ante este Tribunal dentro del plazo de los Diez (10) días de despacho siguientes, a que conste en auto su intimación, a los fines de que pague al demandante o haga

oposición, apercibiéndose de ejecución forzosa, de las sumas de dinero adeudadas por los conceptos que a continuación se le especifican: 1) El monto de CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14.000,00), o su equivalente en Bolívar es decir la cantidad de UN MILLON TRESCIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCIENTOS CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.330.280,00), que es el monto de la obligación cuyo pago se demanda; 2) La cantidad de OCHO MIL SEISIENTOS OCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 8.680,00), o su equivalente en Bolívar es decir la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS, (Bs. 824.773,60) por concepto de intereses, 3) Mas el 25% de las costas calculadas prudencialmente por el Tribunal. Todo de conformidad con los Artículos 640 y 648 Eiusdem.- Compúlsese por secretaría copia certificada del libelo de la demanda con su auto de comparecencia al pie, entréguese al Alguacil del Tribunal, para que se encargue de practicar la intimación. Así mismo en concordancia con el Art. 258 de la Constitución de La República Bolivariana de Venezuela y los artículos 257 y 258 del código de procedimiento civil fija AUDIENCIA CONCILIATORIA con las partes y el juez, la cual tendrá lugar al quinto (5to) día de despacho siguientes a las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la constancia en autos de la intimación que de la parte se haga. En cuanto a la medida solicitada, este Tribunal proveerá por auto separado en cuaderno de medidas. Líbrese boleta.

El presente Cartel deberá ser publicado durante treinta (30) días una vez por semana, en un diario de los de mayor circulación en la localidad "el periódico" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 650 del Código de Procedimiento Civil. Siendo entendido que de no comparecer dentro del lapso de diez (10) días contados a partir de la publicación, consignación y sea agregado a los autos del presente cartel, se le nombrará defensor judicial, con quien se entenderá la intimación y demás trámite del procedimiento. Igualmente, la secretaría del tribunal deberá fijar dicho cartel en la morada, oficina o negocio de la intimada.-

El Juez Provisorio,  
Abg. Gilberto José Cedeño  
Rivero.

La Secretaria,  
Abg. Milagro Palma

GJCR/MP/mp'  
Exp. 17.194

**EDICTO**  
República Bolivariana de Venezuela  
Juzgado Primero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios  
Maturín, Aguasay y Santa Bárbara de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas  
Maturín, (17) de julio de 2025.  
215° y 166°  
**SE HACE SABER**

Atodas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por la ciudadana LIZ MARGARITA OROZCO YEGUEZ, venezolana mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.948.968, correo electrónico: lio88759@gmail.com y número telefónico 0414-9921944, asistida por la Abogada LUISANA CABELLO, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado, bajo el N° 113.394, en su condición de Defensora Pública Provisoria Primera en Materia Civil. Mercantil y Tránsito del estado Monagas, en la que pretende le sea declarado(a), Único(a) y Universales Heredero(a), a ella del De Cujus ciudadano: NELSON JOSE DIAZ (+), quien era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15-814.354, y falleció ab-intestato en fecha 25 de septiembre de 2020 según consta en acta de defunción N° 1722, Tomo 7, expedida por el Registro Civil de La Parroquia San Simón, Municipio Maturín del estado Monagas, en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación, que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1064 del Código Civil.

EL JUEZ PROVISORIO  
ABG. ROMULO GONZALEZ  
LA SECRETARIA,  
ABG. GUILIANA LUCES

Solicitud N° 48  
Abg. RG/GL/fc

**CNE**  
PODER ELECTORAL  
EL PODER ELECTORAL  
REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL  
ELECTORAL  
COMISION DE REGISTRO  
CIVIL Y ELECTORAL  
OFICINA NACIONAL DE  
REGISTRO CIVIL, ESTADO  
MONAGAS  
UNIDAD DE REGISTRO  
CIVIL DE LA PARROQUIA  
LOS GODOS

De Conformidad Con Los Dispuestos En El Artículo 67, Reglamento N° 1 De La Ley Orgánica De Registro Civil, se notifica al (la) ciudadano (a) Aracelis Ramona, Acosta G, titular de la cédula de identidad número v- 15.116.061 de nacionalidad venezolana, que en fecha 22/07/2025 el (la) ciudadano (a) Ali Manuel Martínez Gonzalez titular de la cédula de identidad número v-13.075.579, se presentó ante la Unidad De Registro Civil De La Parroquia Alto De Los Godos Del Municipio Maturín, Estado Monagas, para declarar la disolución de la unión estable de hecho, Del Acta N° 164 tomo: 01, de fecha 06/04/2017

ABG. ANA VICTORIA UTRERA ARREDONDO  
REGISTRADORA CIVIL DE LA PARROQUIA ALTO DE LOS GODOS  
RESOLUCION N° 079/2023, GACETA  
MUNICIPAL N° 32 DE  
FECHA 25-05-2023  
MUNICIPIO MATURIN  
ESTADO MONAGAS

Nombres Y Apellidos:

Titular De La Cedula De  
Identidad:

Firma:

Fecha De Notificación:  
/ \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /

**CNE**  
PODER ELECTORAL  
REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL  
ELECTORAL  
COMISION DE REGISTRO  
CIVIL Y ELECTORAL  
OFICINA NACIONAL DE  
REGISTRO CIVIL  
UNIDAD DE REGISTRO  
CIVIL DE LA PARROQUIA  
LA PICA

CARTA DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de Reglamento N° 1 de la ley orgánica de Registro Civil, se notifica al (a) ciudadano (a) MARIA ELISA MENDOZA YANEZ, titular del documento de identidad N° V-23.654.329, de nacionalidad venezolana, que en fecha: 02/07/2025, el (la) ciudadano (a): DELVIS OMAR MÉNDEZ MORENO, titular del documento de Identidad N° V-15.121.528, se presentó ante esta oficina del Registro Civil, La Pica. Para declarar la Disolución de la Unión Estable de Hecho Acta 041, de Fecha 24 de Octubre de 2016.

La declaración de Disolución quedará inscrita en las Actas del año 2025. Del Libro de Unión Estable de Hecho de esta Unidad. Al tiempo previsto después de publicar.

Lcdo. Reinaldo Antonio Narváez  
Registrador Civil  
UNIDAD DE REGISTRO  
CIVIL PARROQUIA LA  
PICA  
Resolución N° 047/2022,  
de fecha 18 de febrero del  
2022  
Gaceta N° 10, de fecha 18  
de febrero del 2022

